

FICHA JURISPRUDENCIAL

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: AID-S2-0058-2017

FECHA DE RESOLUCIÓN: 18-09-2017

FICHA JURISPRUDENCIAL Nro.1

TEMÁTICAS RESOLUCIÓN

1. ARBOL / 2. DERECHO AGRARIO / 3. DERECHO AGRARIO PROCESAL / 4. ELEMENTOS COMUNES DEL PROCEDIMIENTO / 5. MEDIOS EXTRAORDINARIOS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO / 6. Desistimiento del proceso /

Problemas jurídicos

1) Luciano Veramendi Perez en su memorial de desistimiento señala: "Conforme se evidencia de la copia del documento privado adjunto, los señores Genaro Caceres Aratea y Andrea Fernandez Alvarez en su calidad de propietarios primigenios del predio denominado "El Cañon del Racete" y (...) reconocen derecho propietario a favor de mi persona de parte del predio "El Cañon del Racete" es más aceptan que desde hace mas de 30 años viene mi persona ocupando y trabajando aquel terreno. (...) desisto de la demanda de nulidad de titulo ejecutorial incoada en contra de Genaro Caceres Aratea y Andrea Fernandez Alvarez y disponga el archivo de obrados ...".

Extracto de la razón de la decisión y del precedente agroambiental

"con el desistimiento a efectos de evitar alguna vulneración de derecho y en cumplimiento del art. 304.II del Cód. Pdto. Civ. aplicable a la materia en virtud del art. 78 de la ley N° 1715 y Disposición Final Tercera de la ley N° 439, es corrida en traslado a la parte demandada conforme consta a fs. 114, quienes sin embargo pese a las notificaciones efectuadas con el desistimiento conforme se tiene a fs. 123 con la diligencia de notificación de 6 de septiembre de 2017 y el informe de Secretaria de Sala 2da. de este Tribunal de 12 de septiembre de 2017 que precede, hasta la fecha no presentaron ningún memorial o pronunciamiento sobre el memorial de desistimiento".

Síntesis de la razón de la decisión

El AID-S2-0058-2017 ACEPTA el desistimiento de la demanda de Nulidad de Título Ejecutorial, con base en el siguiente argumento: 1) La parte actora al manifestar de manera expresa y libre su desistimiento de la demanda de Nulidad de Título Ejecutorial incoada contra Genaro Caceres Aratea y Andrea Fernandez Alvarez y no habiendo a la fecha alguna objeción de parte de los demandados, corresponde resolver en ese sentido.

Reconstrucción del precedente agroambiental, subregla jurisprudencial, norma adscrita

La parte actora al manifestar de manera expresa y libre su desistimiento de la demanda de Nulidad de Título Ejecutorial incoada y no habiendo a la fecha alguna objeción de parte de los demandados, corresponde resolver de conformidad al art. 304.I del Cód. Pdto. Civ.